



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorky Carlos Millan  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

R.º: 508... Fecha: 30 MAR. 2021

## RESOLUCION JEFATURAL Nº 045 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 30 MAR. 2021

### VISTO:

El Informe N°094-2021-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Encargada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 248-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, fue modificado el artículo 13° del reglamento de la Ley N°28703 aprobado con Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; así mismo con el artículo 2° incorporó un artículo 13-A, y, una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento;

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del dispositivo legal mencionado (reglamento de la Ley N°28703), quedó establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso: "Artículo Cuarto: Aprobar, la modificación del Anexo adjunto a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, derogando la función específica de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que dispone: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y emitir las resoluciones previstas por la ley N°28703, su reglamento y modificatoria. Resolución de reversión de la propiedad a favor del Estado representado por el GRC y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al posesionario". Siendo su nueva redacción la siguiente: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al posesionario". Y en su Artículo Sexto: "Disponer, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias";

Que, en ese contexto con Informe N° 248-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 23 de marzo de 2021; el mismo que remite el Informe Legal N°040-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH de fecha 15 de marzo de 2021, de la Profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de esta Oficina, se describen los actos administrativos de resolución contractual respecto de ocho (08) predios, detallados en su Anexo N°01, debidamente inscritos en los Registros Públicos de la Zona Registral N°IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a nombre del Estado, de conformidad a lo señalado en el artículo 13 del reglamento de la Ley N°28703, aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA;

Que, estando a las modificaciones aprobadas con relación a las funciones de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos respecto a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Informe N°094-2021-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 26 de marzo de 2021, la Encargada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos remite el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01, por el cual se transfiere de manera automática ocho (08) predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a fin de continuar con el procedimiento administrativo antes señalado, corresponde a esta Oficina, emitir el acto administrativo (resolución) que declare la transferencia automática de los ocho (08) predios revertidos a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, de conformidad al dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, la Resolución Ejecutiva Regional N° 240 de fecha 16 de noviembre de 2020, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zaira Carrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rol: 508 Fecha: 30 MAR. 2021



RESOLUCION JEFATURAL N°

-2021-GRC/GGR-OGP

Callao,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la transferencia automática de los ocho (08) predios señalados en el Anexo N°01 de la presente Resolución Jefatural a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; en razón de su reversión al dominio estatal y de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución Jefatural a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que conforme al Artículo Primero de la presente Resolución, proceda con su inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Carfagna Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

508 ..... Fecha

30 MAR. 2021

ANEXO Nº 01

Nº	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT	PARTIDA	RESOLUCION DE CONTRATO (GRC)	RESOLUCION DE REVERSION AL ESTADO (SBN)
1	255-2009	E	X	4	B	9	P01024774	758-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	476-2014/SBN-DGPE-SDAPE
2	1563-2009	D	IX	2	B	14	P01031265	747-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	298-2013/SBN-DGPE-SDAPE
3	1154-2010	F	XII	7	E	16G	P01064372	519-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	476-2014/SBN-DGPE-SDAPE
4	1923-2010	G	XV	3	C	7	P01030070	266-2010-GRC/GA/JPECP	330-2011/SBN-DGPE-SDAPE
5	1818-2010	F	XIII	2	A	19	P01028090	276-2011-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP	312-2013/SBN-DGPE-SDAPE
6	1785-2010	F	XIII	1	E	9	P01027933	1546-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	476-2014/SBN-DGPE-SDAPE
7	139-2010	G	XIV	1	O	20	P01029201	1304-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	477-2014/SBN-DGPE-SDAPE
8	1602-2009	D	IX	2	F	26	P01031339	1206-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	413-2014/SBN-DGPE-SDAPE



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO  
 .....  
 Attestado por: .....  
 JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Fecha: .....  
 30 MAR. 2021